



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 0918-R-2022

Huancayo 13 de mayo de 2022.

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;**

**VISTO**, El Informe N° 086-2022-JOGTH/UNCP de fecha 28 de abril del 2022; que justifica la modificación al CONTRATO 005-2022-JOL/UNCP bajo el supuesto de ejecución de prestaciones adicionales con relación a la ADQUISICIÓN DE VALES Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO ACTIVO Y PENSIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ. Por encontrarse sostenido en los numerales 34.2, 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

**Que**, La Universidad Nacional del Centro del Perú suscribe con fecha 11 de marzo el CONTRATO N° 005-2022-JOL/UNCP; con la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. con RUC N° 20100070970 para la ADQUISICIÓN DE VALES Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO ACTIVO Y PENSIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ; proveniente del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 01-2022-COSEAB-UNCP derivada de la LP-002-2021-COSELBP-UNCP, Suscrito por el importe de **S/. 2'213,652.00 (dos millones doscientos trece mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 nuevos soles)**.

**Que**, mediante Informe N° 086-2022-JOGTH/UNCP de fecha 28 de abril del 2022; el área usuaria sustenta la necesidad de modificar el CONTRATO 005-2022-JOL/UNCP, bajo el supuesto de ejecución de prestaciones adicionales con relación a la ADQUISICIÓN DE VALES Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO ACTIVO Y PENSIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ. Estableciéndose incorporar a 41 trabajadores entre docentes y administrativos previa opinión legal, ya que se considera indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; siendo que el detalle forma parte del expediente.

**Que**, mediante Dictamen N° 1741-2022-DGA-UNCP; la Dirección General de Administración remite la documentación sobre la entrega de adicionales de tarjetas de víveres a personal docente y administrativo para atención y acciones pertinentes.

**Que**, mediante Informe N° 015-2022-UAA/UNCP de fecha 28 de abril del 2022; la Unidad de Adquisiciones y almacenamiento establece el monto de S/. 50,540.00 (cincuenta mil quinientos cuarenta con 00/100 soles); además sugiere solicitar la opinión legal y solicitar la certificación presupuestal haciendo mención al Artículo 157 adicionales y reducciones, numerales 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Que** mediante Informe Legal N° 209-2022-OAJ/UNCP; declara la procedencia de la solicitud de aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al CONTRATO 005-2022-JOL/UNCP. Por lo que solicita disponer la emisión de la respectiva Resolución Rectoral disponiendo la ejecución de las prestaciones adicionales hasta el límite de la Ley, es decir, hasta el 25% del monto del contrato. así mismo solicitar al contratista la ampliación de plazo y de la garantía de fiel cumplimiento.

**Que**, se cuenta con disponibilidad presupuestal mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 0035 previsto para las prestaciones adicionales para la ADQUISICIÓN DE VALES Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO ACTIVO Y PENSIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

Así mismo se concluye que de considerarse la prestación adicional; deberá tenerse en cuenta la ampliación del plazo contractual, ya que este se configura a lo establecido en el Literal (a) Del numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el mismo que se establece de acuerdo a las condiciones y periodos establecidos en la cláusula quinta del CONTRATO 005-2022-JOL/UNCP;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0918-R-2022

**Que;** el Numeral 34.2 del Artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece los supuestos en los que es posible realizar modificaciones al contrato, siendo pertinente recordar que en la normativa de contrataciones del Estado el contrato es el resultado de un procedimiento de selección. Entre dichos supuestos de modificación se encuentra el de la ejecución de prestaciones adicionales; al respecto, y siempre en el marco de los contratos de servicios en general, el Numeral 34.3 establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

**Que,** el numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dice "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

**Que,** conforme al numeral 157.3 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dice "en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. ..."

**Que,** conforme al numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dice en el Literal (a) "Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

**Que,** de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al CONTRATO N° 005-2022-JOL/UNCP, así como la ampliación de plazo contractual Sustentado en los numerales 34.1, 34.2, 34.3 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; Numeral 101.5 del Artículo 101° y Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el Reglamento; Con el visado de la Secretaría General.

**Que.** El Artículo 62° numeral 61.2 de la Ley Universitaria N° 30220, señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector ... Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del TUO Estatuto Universitario, y de las atribuciones por los dispositivos vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**1°.** - **APROBAR** la **ejecución de prestaciones adicionales** al CONTRATO N° 005-2022-JOL/UNCP por un importe de S/. 50,540.00 (cincuenta mil quinientos cuarenta con 00/100 soles); Sustentado de acuerdo a los numerales 34.1, 34.2, 34.3 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; Numeral 101.5 del Artículo 101° y Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Entendiéndose que el costo de los adicionales está determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio o términos de referencia y de las condiciones y precios pactados en el contrato. Así mismo se aumente de forma proporcional las garantías otorgadas a la entidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0918-R-2022

**2°.** - **APROBAR** la ampliación del plazo contractual al CONTRATO 005-2022-JOL/UNCP; para la primera entrega es de quince (15) días calendarios y la segunda entrega es de treinta (30) días calendarios. Contabilizados a partir del día siguiente de la entrega a el contratista la relación de los beneficiarios con nombre, apellidos y DNI.; por considerarse inherente a la ejecución de prestaciones adicionales por configurarse lo establecido en el Literal (a) Del numeral 158.1 del Artículo 158. del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

**3°.** - **DISPONER** que la Oficina de logística realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero y segundo de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa vigente.

**4°.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística la notificación de la presente Resolución a la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase,*

  
Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR